

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MGM/GNS

2337/2025

102063



Otorga permiso precario a Marco Antonio Yáñez Bueno

SECCIÓN 1ª N° 867

LAS CONDES, 11 MAR 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero 2026, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. Marco Antonio Yáñez Bueno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Carta de fecha 08 de octubre 2025 de Marco Antonio Yáñez Bueno, solicitando la asignación de un lustrín en espacio público.
3. Fotocopia cédula de identidad de Marco Antonio Yáñez Bueno
4. Informe N°2155 de fecha 29 de diciembre de 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, que emite pronunciamiento sobre la Ordenanza de Derechos Municipales.

DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario a don Marco Antonio Yáñez Bueno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] comuna de [REDACTED] para explotar un módulo destinado al ejercicio de la actividad de lustrabotas, con una superficie de 1,80 mts. por 0,60 mts. en Av. Apoquindo vereda sur costado poniente del acceso a metro El Golf.

La actividad de lustrabotas deberá ejercerse en el espacio público asignado en el presente decreto, permitiendo en todo momento el desplazamiento de los peatones y la visibilidad de éstos.

2. La municipalidad entregará al beneficiario mediante acta de entrega, un módulo compacto, que le permitirá ejercer su oficio de lustrabotas, fijo al piso en su posición y que contiene en su interior todos sus componentes para su funcionamiento y que será instalado por la municipalidad en el espacio público asignado en el presente permiso precario.

Sus dimensiones generales son:

- Ancho 55 cms
- Profundidad 61 cms.
- Altura cerrado 1,05 mts.

El módulo se compone de tres elementos principales:

- a. Estructura principal, fabricada en acero y tablero de Oregón compacto. El mueble considera una tapa superior abatible que funcione como sombrilla en su posición funcional de abierto y dos tapas laterales para el cierre.
- b. Cajón inferior donde se encuentran emplazados los apoyapiés, los cuales son fabricados en acero inoxidable y una tapa frontal para guardar implementos de lustrado
- c. Banca de baja altura, fabricada en acero y madera, considera dimensiones ergonómicas para la realización de las labores propias de la actividad.
- d. Sistema de cierre integral mediante candado de seguridad de acero inoxidable

El módulo es de propiedad municipal, no pudiendo disponer a ningún título de él.

- 
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga o destinar el módulo a un fin distinto del señalado en el presente decreto, como asimismo, colocar o exhibir propaganda.

- 
4. Posterior a la notificación del presente decreto y al momento del acta de entrega del módulo, la Municipalidad hará entrega de una tarjeta de identificación plastificada al beneficiario, la que deberá exhibir en todo momento, ésta contendrá la individualización del beneficiario con número de cédula nacional de identidad, el número y fecha del presente Decreto Alcaldicio, fotografía del beneficiario y lugar en que se le autoriza ejercer la actividad de lustrabotas.

5. Serán obligaciones de don Marco Antonio Yáñez Bueno, entre otras, las siguientes:
 - a. La obtención y el pago de la patente comercial correspondiente.
 - b. Pagar los derechos por ocupación de espacio público establecidos en la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente cada año.
 - c. Mantener el módulo en las mismas condiciones y características del entregado, en consecuencia, queda prohibido introducir modificaciones a su estructura, tamaño, diseño, color superficie o emplazamiento.
 - d. Atender personalmente el módulo
- 

- e. Mantener el aseo y buena presentación del módulo y sus espacios vecinos
- f. Mantener el módulo abierto a la atención de público a lo menos en el siguiente horario:
 - Lunes a Viernes de 10:00 a 17:00 hrs.
 - Sábado, Domingo y festivos, lo fijará libremente el titular del permiso

Durante los meses de invierno, el horario mínimo será desde las 10:30 a 16:00 horas

- g. Ejercer solo la actividad del giro autorizado en condiciones que le permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
- h. Comunicar oportunamente a la municipalidad por intermedio de la Secretaría Comunal de Planificación, el cierre temporal del módulo por razones de salud, vacaciones u otras circunstancias, por más de 5 días.
- i. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales, respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio en la vía pública.
- j. Restituir el módulo al término del permiso
- k. Ser deferente con los peatones, ser respetuoso en sus modales, de trato amable y de correcta presentación, siendo obligatorio el uso de uniforme, consistente en una cotona azul. Deberán en todo momento exhibir su tarjeta de identificación municipal que lo autoriza como lustrabotas, siendo éste el único documento que lo identifica como lustrabotas, para desempeñarse como tal.

6. Al titular y beneficiario del presente permiso precario de ocupación de espacio público, le estará prohibido:

- a. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en la vía pública y que exceda la superficie del módulo. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, sillas, quitasoles, cajones ni colocar sogas o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
- b. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
- c. Ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga o destinar el módulo a un fin distinto del señalado en el presente decreto como asimismo colocar o exhibir propaganda.
- d. Instalar o mantener elementos ajenos al módulo de lustrabotas en el espacio en que se le otorga el presente permiso o sus alrededores.

7. El permiso es esencialmente precario, por lo que la Municipalidad podrá poner término inmediato y sin expresión de causa, cuando no se cumpla con las obligaciones consignadas en el numeral quinto del presente decreto o cuando se de cualquiera de las situaciones consignadas en el numeral sexto del presente decreto, como asimismo, en los siguientes casos:

- a. Ser sorprendido ejerciendo la actividad en estado de ebriedad



pm

- b. Faltar el respecto o desobedecer a Carabineros de Chile o Inspectores Municipales
- c. Cualquier otra circunstancia que el municipio estime de tal envergadura que haga necesario el término del permiso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad considerará el desempeño de don MARCO ANTONIO YÁÑEZ BUENO, pudiendo consultar sobre su comportamiento a las empresas, oficinas, locales comerciales y otros establecimientos ubicados en el sector asignado e informe de los supervisores municipales, para la renovación automática de este permiso por 12 meses y así cada año.

- 8. El beneficiario estará obligado a aceptar el traslado o cambio de ubicación del módulo dispuesto por la municipalidad, de no aceptarlo, se pondrá término inmediato al permiso.
- 9. El beneficiario deberá hacer entrega en la Tesorería Municipal y dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente decreto, de un Vale Vista Bancario por la suma de \$10.000.- (diez mil pesos) a nombre de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el permiso. La no entrega en tiempo, forma o plazo de esta garantía será causal de término del permiso.
- 10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre 2025, el beneficiario pagará por el derecho de ocupación de espacio público la suma anual de UTM 0,40. Dicho pago deberá efectuarse en forma semestral junto con la patente comercial.
- 11. Si por cualquier causa el beneficiario dejare de explotar el módulo lustrabotas, deberá comunicar este hecho a la Municipalidad a fin de que se adopten las medidas pertinentes.
- 12. La supervisión del cumplimiento de los dispuesto en el presente decreto estará a cargo de las siguientes unidades municipales en las materias que para cada caso se indican.

Las obligaciones de las Unidades serán:

- a. Secretaría Comunal de Planificación: control del permiso precario (renovación, término, modificación de su ubicación) realizar acta de entrega y acta de recepción, según corresponda, del módulo de lustrabotas al beneficiario.
- b. Patentes Municipales: fiscalizar la actividad comercial a través de la patente comercial y vigencia el permiso precario, verificar que el usuario sea el beneficiario del permiso, fiscalizar los horarios de funcionamiento, que el lugar donde ejerce la actividad corresponda al asignado, que ejerza otra actividad económica que no sea la autorizada por el permiso.
- c. Dirección de Tránsito y Transporte Público: le corresponderá fiscalizar la correcta ubicación del módulo en el emplazamiento autorizado.



d. Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles: en lo relativo a los elementos y su mantención.

13. **NOTIFIQUESE** por el Secretario Municipal o quien lo subrogue, de conformidad a la Ley N°19.880 a **MARCO ANTONIO YAÑEZ BUENO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] comuna de [REDACTED] o a su correo electrónico [REDACTED]

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN
INTERESADO

Dirección de Control
Secretaría Municipal
Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
Dirección de Medio Ambiente y Aseo
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Operaciones
Departamento de Patentes Municipales
Departamento de Inspección General y Prevención de Riesgos
Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles
Tesorería Municipal
Secplan

